

La Entidad (*razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio (*a efecto de notificaciones y requerimiento*) en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta de la verificación de la representación por \_\_\_\_\_

## AVALA

A (*Nombre*) \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por (*normas y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía*<sup>1</sup>) \_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones relativas a las Deudas con Número: (*Números de Deuda*) \_\_\_\_\_.

Ante la **OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** por importe de (*Importe de la Deuda en Letra*) \_\_\_\_\_ Euros más los intereses de demora y los recargo procedentes.

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y de excusión de bienes y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con sujeción a los términos previstos en (*norma en virtud de la cual se deposita la garantía*<sup>1</sup>) \_\_\_\_\_ y en sus normas de desarrollo si las hay.

El presente aval será de duración indefinida, extendiendo sus efectos hasta la resolución del correspondiente recurso de reposición y, en su caso, a la vía económica-administrativa y vía contencioso-administrativa, en los términos que correspondan.

En todo caso, el aval permanecerá vigente hasta que el órgano competente autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a (*Fecha*) \_\_\_\_\_

(*razón social de la entidad*) \_\_\_\_\_

(*firma de los apoderados*) \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> **RECURSO DE REPOSICIÓN:** Art. 224, Ley 58/2003, de 17 de diciembre y Art. 14 RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

**RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA:** Art. 233, Ley 58/2003, de 17 de diciembre y Art. 41 Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

**RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:** Art. 133 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.